El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 24/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 16 de junio de 1988, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 9 de junio de 1988.–El Director general, P. S., el Gerente, Gregorio Máñez Vindel.

14398 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de junio de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,321	113,605
1 dólar canadiense	93,034	93,266
1 franco francés	19,541	19,589
1 libra esterlina	206,242	206,758
1 libra irlandesa	176,759	177,201
1 franco suizo	79,083	79,281
100 francos belgas	315,565	316,355
1 marco alemán	66,002	66,168
100 liras italianas	8,880	8,902
1 florín holandés	58,766	58,914
1 corona sueca	18,914	18,962
1 corona danesa	17,343	17,387
1 corona noruega	18,050	18,096
1 marco finlandés	27,817	27,887
100 chelines austriacos	938,426	940,775
100 escudos portugueses	80,688	80,890
100 yens japoneses	90,783	91,011
1 dólar australiano	91,785	92,015
100 dracmas griegas	82,397	82,603
1 ECU	137,073	137,417

MINISTERIO DEL INTERIOR

14399 *RESOLUCION de 21 de abril de 1988, de la Secretaría de Estado, para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Granada las facultades sobre expulsión de extranjeros.*

Excmo. Señor: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Granada y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Estimando que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior, he resuelto:

Primero.–Delegar en el Gobernador civil de Granada las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Granada.

Segundo.–Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Secretaría de Estado, en cada caso que se decrete la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.–La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de algunos de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1988.–El Secretario de Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Granada.

14400 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial sin disponer del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores.*

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y con la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, se convoca curso para quienes, sin disponer del certificado de aptitud de Profesores de Escuelas Particulares de Conductores, deseen obtener el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. *Requisitos para tomar parte en el curso*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Vehículos de Motor, para tomar parte en el curso será necesario:

a) Haber superado la Enseñanza General Básica o acreditar que se poseen estudios equivalentes o superiores.

b) Ser titular de permiso de conducción de clase B-1, al menos, con una antigüedad mínima de dos años.

c) Poseer las condiciones psicofísicas y psicotécnicas que actualmente se exigen para la obtención de un permiso de conducción de clase C-1. Por excepción, quienes, sin poseerlas, estén en posesión de un permiso de clase B-1, otorgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 267, IV del Código de la Circulación, con una antigüedad mínima de dos años, podrán obtener un certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

Dichos requisitos deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. *Régimen del curso*

El curso constará de dos partes, una teórica y otra práctica.

La parte teórica se compondrá, a su vez, de dos fases: Una, de enseñanza a distancia o correspondencia, y otra, de permanencia efectiva en el Centro donde el curso se celebre. Versará sobre las siguientes materias:

a) Normas y señales reguladoras de la circulación vial.

b) Cuestiones de seguridad vial, accidentes de tráfico, conducción económica, medio ambiente y contaminación.

c) Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.

d) Pedagogía aplicada a la conducción.

e) Psicología aplicada a la conducción.

f) Mecánica y entrenamiento simple de los automóviles.

g) Comportamiento en caso de accidentes de tráfico (primeros auxilios).

La fase de enseñanza a distancia o de correspondencia tendrá, a su vez, las siguientes características:

Existirá una tutoría telefónica en la Dirección General de Tráfico para atender aquellos alumnos que soliciten alguna aclaración.

Los alumnos realizarán tres evaluaciones, que tendrán carácter liberatorio, con posibilidad de una recuperación.

La fase de permanencia tendrá una duración de diez semanas, aproximadamente, tiempo que se destinará, proporcionalmente, a enseñanzas teóricas y su aplicación práctica, de acuerdo con el programa elaborado por el Director del curso.

3. *Lugar de celebración*

La prueba de selección previa se realizará en la provincia de residencia del solicitante.

Las evaluaciones de la fase por correspondencia y la recuperación, en su caso, igualmente tendrán lugar en la provincia de residencia del aspirante.

Tanto la prueba de selección previa, como las evaluaciones de la fase por correspondencia lo serán en convocatoria única.

La fase de permanencia tendrá lugar en Madrid, en los locales que oportunamente se señalen al publicarse la lista de admitidos y se ajustará al horario y programación que fije el Director del curso.